

JAIME GABRIEL HERNÁNDEZ SEGOVIA
DIRECTOR GENERAL DE CONTROL Y AUDITORIA

PRESENTE

EXPEDIENTE :51-01-09-18

ASUNTO : SEGUIMIENTO A OBSERVACIONES DE AUDITORIA FINANCIERA 2017.

Por medio del presente y en seguimiento a su oficio No CGE/DGCA-1736/DAGP-439/2018, de fecha 14 de diciembre de 2018, derivado de las observaciones emitidas al informe de resultados de la auditoria financiera por el periodo de enero a diciembre de 2017, practicada al Centro de Convenciones de San Luis Potosí, le informo respecto a las observaciones :

Observación No 1

De la revisión efectuada al Centro de Convenciones de San Luis Potosí, se determinó que no cuenta con Manual de Contabilidad Gubernamental del ente público, así como no se tienen actualizados los Manuales de Organización y de Procedimientos.

Desahogo :

Le informo que se encuentran en proceso de elaboración el Manual de Contabilidad Gubernamental adjunto cronograma de actividades con fecha de inicio y avance; una vez concluido se le informara mediante oficio y con respecto a la actualización de los Manuales de Organización y de Procedimientos, le informo que se envió oficio número CCSLP/DG/008/2019 de fecha 14 de enero 2019, al Ing. Elías Jesrael Pesina Rodríguez, Oficial Mayor del Poder Ejecutivo, solicitando su apoyo para realizar la revisión y actualización del Manual de Organización y Procedimientos, se adjunta copia simple del oficio, por lo que una vez que se haya terminado de revisar y actualizar se le mantendrá informado por esta misma vía.

Observación No 2

De la revisión efectuada al Centro de Convenciones de San Luis Potosí se determinó lo siguiente:

a).-De la revisión efectuada a la Contabilidad Gubernamental del sistema que opera el Centro de Convenciones de San Luis Potosí, se observo que registran en la cuenta contable de bancos de ingresos propios, el ingreso de los eventos que no han sido cobrados en el mes del registro.

PF 1:00
15 ENE 2019
C/A.

Desahogo:

Al respecto informo que aun cuando se quedaron dichos ingresos en conciliación de bancos, y se vieron reflejados en el mes siguiente en el estado de cuenta bancario, he tomado nota de la observación para que en lo sucesivo los ingresos sean registrados conforme a la normatividad.

Observación :

b).-Se tienen saldos de presupuesto anual de ingresos propios del ejercicio 2017 no acumulando sus modificaciones que se hacen en el transcurso del año, por lo que presentan sus Estados Financieros ante la Secretaría de Finanzas no considerando la base acumulativa para la integración de la información presupuestaria y contable.

Desahogo:

De la anterior observación cabe señalar que se registro en base acumulativa considerando las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, que emite el CONAC, visible en la liga https://www.conac.gob.mx/es/CONAC/Normatividad_Vigente: Última reforma publicada DOF 27-09-2018.

Observación :

c).-No se anexan las pólizas de Ingresos, Egresos y Diario a la comprobación.

Desahogo:

Se informa que se anexa su impresión respectiva a las pólizas de Ingresos, Egresos y Diario ,como prueba se anexa la impresión de algunas pólizas.

Sin otro particular por el momento, le envió un cordial saludo para cualquier aclaración al respecto quedo de usted.

ATENTAMENTE

Lic. Einar Brodden Ibáñez

Director General
Centro de Convenciones de San Luis Potosí

" 2019,Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"

Ccp. CP.Sonia Delgadillo Martinez ,Directora Administrativo.

CENTRO DE CONVENCIONES DE SAN LUIS POTOSÍ
NUM. DE OFICIO CCSLP/DG//008/2019
San Luis Potosí, S.L.P. A 14 de enero de 2019

ING.ELIAS JESRAEL PESINA RODRIGUEZ
OFICIAL MAYOR DEL PODER EJECUTIVO
PRESENTE

Me dirijo a usted atentamente para solicitar su apoyo y colaboración para realizar la revisión y actualización de los Manuales de Organización del Centro de Convenciones de San Luis Potosí, y posteriormente la revisión a los Manuales de Procedimientos; por lo que de ser posible me indique lugar, fecha y hora para realizar la revisión.

Sin otro asunto por el momento, agradezco de antemano la atención que se sirva dar a la presente le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Lic. Einar Brodden Ibáñez
Director General
Centro de Convenciones de San Luis Potosí



" 2019,Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguilónaga"

Ccp. Jaime Gabriel Hernández Segovia, Director General de Control y Auditoría.
Ccp .C.P. Sonia Delgadillo Martínez, Director Administrativo Centro de Convenciones de San Luis Potosí.

PF 10.33
14 ENE 2019
3/19

**CENTRO DE CONVENCIONES DE SAN LUIS POTOSÍ
CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES 2019
MANUAL DE CONTABILIDAD**

[illegible]



Usu: jmartinez
Rep: rptPoliza

CENTRO DE CONVENCIONES DE SAN LUIS POTOSI

SAN LUIS POTOSI

Póliza: P03478 Del 31/08/2018

Fecha y hora de Impresión: 14/ene./2019 06:32 p. m.
Página: 1

Concepto: COMBUSTIBLE. GD Compra : 1030 Factura: S/F, 96 OPERADORA VALE DE SAN LUIS SA DE CV

No	Cuenta	Descripción de la cuenta	Cargo	Abono	Concepto del movimiento
0001	8250-02-101-03-2611-1	Combustibles, lubricantes y aditivos G.	\$3,000.00		GD Compra : 1030 Factura: S/F, 96 OPERADORA VALE DE SAN LUIS SA DE CV
0002	8240-02-101-03-2611-1	Combustibles, lubricantes y aditivos G.		\$3,000.00	GD Compra : 1030 Factura: S/F, 96 OPERADORA VALE DE SAN LUIS SA DE CV
0003	5126-2611	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$3,000.00		GD Compra : 1030 Factura: S/F, 96 OPERADORA VALE DE SAN LUIS SA DE CV
0004	2112-1-000096	OPERADORA VALE DE SAN LUIS		\$3,000.00	GD Compra : 1030 Factura: S/F, 96 OPERADORA VALE DE SAN LUIS SA DE CV
Sumas iguales =>			6,000.00	6,000.00	



Usu: jmartinez
Rep: rptPoliza

CENTRO DE CONVENCIONES DE SAN LUIS POTOSI
SAN LUIS POTOSI

Póliza: C00577 Del 29/05/2018

Fecha y hora de Impresión: 14/may./2019 06:33 p. m.
Página: 1

Concepto: COMBUSTIBLE. GP OPERADORA VALE DE SAN LUIS SA DE CV, Folio Pago: 498

Beneficiario: OPERADORA VALE DE SAN LUIS SA DE CV

Folio / Cheque :
TRASNERENCIA

No	Cuenta	Descripción de la cuenta	Cargo	Abono	Concepto del movimiento
0001	8278-02-101-03-2611-1	Combustibles, lubricantes y aditivos G.	\$3,000.00		GP OPERADORA VALE DE SAN LUIS SA DE CV, Folio Pago: 498
0002	8260-02-101-03-2611-1	Combustibles, lubricantes y aditivos G.		\$3,000.00	GP OPERADORA VALE DE SAN LUIS SA DE CV, Folio Pago: 498
0003	2112-1-000096	OPERADORA VALE DE SAN LUIS	\$3,000.00		GP OPERADORA VALE DE SAN LUIS SA DE CV, Folio Pago: 498
0004	1112-01-02	INGRESOS PROPIOS BANORTE		\$3,000.00	GP OPERADORA VALE DE SAN LUIS SA DE CV, Folio Pago: 498
Sumas iguales =>			6,000.00	6,000.00	



Usu: jmartinez
Rep: rptPoliza

CENTRO DE CONVENCIONES DE SAN LUIS POTOSI
SAN LUIS POTOSI

Póliza: D00101 Del 31/05/2018

Fecha y hora de impresión: 14/ene./2019 06:33 p. m.
Página: 1

Concepto: Evento 30602 EXPO SWEET POP

Beneficiario:

Folio / Cheque :

No	Cuenta	Descripción de la cuenta	Cargo	Abono	Concepto del movimiento
0001	2151-01	ANTICIPOS DE CLIENTES			
0002	1112-01-02	INGRESOS PROPIOS BANCO	\$30,000.00	\$30,000.00	Evento 30602 EXPO SWEET POP
Sumas iguales =>			30,000.00	30,000.00	Evento 30602 EXPO SWEET POP

CENTRO DE CONVENCIONES DE SAN LUIS POTOSI SAN LUIS POTOSI

Póliza: I00228 Del 19/10/2018

Fecha y hora de impresión: 14/ene./2019 09:34 p. m.
Página: 1

Concepto: EVENTO 30563 EXPO TODO PARA TU EVENTO IR Folio: 187

Beneficiario:

Folio / Cheque :

No	Cuenta	Descripción de la cuenta	Cargo	Abono	Concepto del movimiento
0001	8140-61-09-01	SALONES	\$152,240.40		IR:187, EVENTO 30563 Expo todo para tu Evento 2018
0002	8140-61-09-05	CARGOS EXTRAS	\$6,045.00		IR:187, EVENTO 30563 EXPO TODO PARA TU EVENTO
0003	8140-61-09-04-01	LYV	\$21,518.00		IR:187, EVENTO 30563 Expo todo para tu Evento 2018
0004	8140-61-09-04-02	COMISION LYV	\$4,074.00		IR:187, EVENTO 30563 Expo todo para tu Evento 2018
0005	8150-61-09-01	SALONES		\$152,240.40	IR:187, EVENTO 30563 Expo todo para tu Evento 2018
0006	8150-61-09-05	CARGOS EXTRAS		\$6,045.00	IR:187, EVENTO 30563 EXPO TODO PARA TU EVENTO
0007	8150-61-09-04-01	LYV		\$21,518.00	IR:187, EVENTO 30563 Expo todo para tu Evento 2018
0008	8150-61-09-04-02	COMISION LYV		\$4,074.00	IR:187, EVENTO 30563 Expo todo para tu Evento 2018
0009	1112-01-02	INGRESOS PROPIOS BANORTE	\$153,877.40		IR:187, CUENTA BANORTE INGRESOS PROPIOS
0010	2151-01	ANTICIPOS DE CLIENTES	\$30,000.00		IR:187, CUENTA BANORTE INGRESOS PROPIOS
0011	1112-01-02	INGRESOS PROPIOS BANORTE			IR:187, CUENTA BANORTE INGRESOS PROPIOS
0012	1112-01-02	INGRESOS PROPIOS BANORTE			IR:187, CUENTA BANORTE INGRESOS PROPIOS
0013	1124-61-09	Otros Aprovechamientos		\$152,240.40	IR:187, EVENTO 30563 Expo todo para tu Evento 2018
0014	1124-61-09	Otros Aprovechamientos		\$21,518.00	IR:187, EVENTO 30563 Expo todo para tu Evento 2018
0015	1124-61-09	Otros Aprovechamientos		\$4,074.00	IR:187, EVENTO 30563 Expo todo para tu Evento 2018
0016	1124-61-09	Otros Aprovechamientos		\$6,045.00	IR:187, EVENTO 30563 EXPO TODO PARA TU EVENTO
Sumas iguales =>			367,754.80	367,754.80	

Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2009

Última reforma publicada DOF 27-09-2018

Se reforman las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, para quedar como sigue:

En términos de lo señalado en la LGCG, el registro de las etapas del presupuesto de los entes públicos se efectuará en las cuentas contables que, para tal efecto, establezca el CONAC, las cuales en lo relativo a la Ley de Ingresos deberán reflejar: el estimado, modificado, devengado y recaudado.

El ingreso estimado es el momento contable que refleja los montos previstos que se aprueban anualmente en la Ley de Ingresos, considerando los conceptos de: Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Ingresos Derivados de Financiamientos; así como de la Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos, además de Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones; así mismo, las Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones.

Párrafo reformado DOF 27-09-2018

El ingreso modificado es el momento contable que refleja las adecuaciones presupuestarias que resultan de los incrementos y decrementos a la Ley de Ingresos estimada.

El ingreso devengado es el momento contable que se realiza cuando existe jurídicamente el derecho de cobro de los Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Ingresos Derivados de Financiamientos; así como de la Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos, además de Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones; así mismo las Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones por parte de los entes públicos. En el caso de resoluciones en firme (definitivas) se deberán reconocer cuando ocurre la notificación de la resolución.

Párrafo reformado DOF 27-09-2018

El ingreso recaudado es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Ingresos Derivados de Financiamientos; así como de la Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos, además de Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones; así mismo las Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones por parte de los entes públicos.

Párrafo reformado DOF 27-09-2018

Para el reconocimiento de las operaciones financieras relativas al registro de los ingresos, se deberá registrar el ingreso devengado y recaudado de forma simultánea a la percepción del recurso, excepto por las aportaciones y las resoluciones en firme.

Para el registro de los ingresos se precisa lo siguiente:

- a) Para el registro de las devoluciones o compensaciones, se deberá registrar el ingreso recaudado y devengado de forma simultánea al efectuarse la devolución de los ingresos o la compensación de las contribuciones que se trate.

Inciso reformado DOF 27-09-2018

- b) Para el caso de las resoluciones en firme definitivas y/o pago en parcialidades o diferido, se deberá registrar el ingreso devengado cuando ocurra la notificación de la resolución, se formalice el convenio de pago en parcialidades o diferido y el ingreso recaudado a la percepción del recurso, ya sean en efectivo o en especie que cubra la contribución que se trate.

Inciso reformado DOF 27-09-2018

- c) Asimismo, para los ingresos obtenidos por adjudicación se deberá registrar el ingreso devengado y recaudado, hasta el momento en el que se tenga formalizada la adjudicación y se reciba en especie la contribución de que se trate.

Inciso reformado DOF 27-09-2018

Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2009

Última reforma publicada DOF 27-09-2018

Se reforman las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, para quedar como sigue:

En términos de lo señalado en la LGCG, el registro de las etapas del presupuesto de los entes públicos se efectuará en las cuentas contables que, para tal efecto, establezca el CONAC, las cuales en lo relativo a la Ley de Ingresos deberán reflejar: el estimado, modificado, devengado y recaudado.

El ingreso estimado es el momento contable que refleja los montos previstos que se aprueban anualmente en la Ley de Ingresos, considerando los conceptos de: Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Ingresos Derivados de Financiamientos; así como de la Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos, además de Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones; así mismo, las Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones.

Párrafo reformado DOF 27-09-2018

El ingreso modificado es el momento contable que refleja las adecuaciones presupuestarias que resultan de los incrementos y decrementos a la Ley de Ingresos estimada.

El ingreso devengado es el momento contable que se realiza cuando existe jurídicamente el derecho de cobro de los Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Ingresos Derivados de Financiamientos; así como de la Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos, además de Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones; así mismo las Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones por parte de los entes públicos. En el caso de resoluciones en firme (definitivas) se deberán reconocer cuando ocurre la notificación de la resolución.

Párrafo reformado DOF 27-09-2018

El ingreso recaudado es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Ingresos Derivados de Financiamientos; así como de la Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos, además de Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones; así mismo las Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones por parte de los entes públicos.

Párrafo reformado DOF 27-09-2018

Para el reconocimiento de las operaciones financieras relativas al registro de los ingresos, se deberá registrar el ingreso devengado y recaudado de forma simultánea a la percepción del recurso, excepto por las aportaciones y las resoluciones en firme.

Para el registro de los ingresos se precisa lo siguiente:

- a) Para el registro de las devoluciones o compensaciones, se deberá registrar el ingreso recaudado y devengado de forma simultánea al efectuarse la devolución de los ingresos o la compensación de las contribuciones que se trate.

Inciso reformado DOF 27-09-2018

- b) Para el caso de las resoluciones en firme definitivas y/o pago en parcialidades o diferido, se deberá registrar el ingreso devengado cuando ocurra la notificación de la resolución, se formalice el convenio de pago en parcialidades o diferido y el ingreso recaudado a la percepción del recurso, ya sean en efectivo o en especie que cubra la contribución que se trate.

Inciso reformado DOF 27-09-2018

- c) Asimismo, para los ingresos obtenidos por adjudicación se deberá registrar el ingreso devengado y recaudado, hasta el momento en el que se tenga formalizada la adjudicación y se reciba en especie la contribución de que se trate.

Inciso reformado DOF 27-09-2018

- d) En referencia a los Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios, para el caso de pago en parcialidades o diferido, se deberá registrar el ingreso devengado a la emisión del Comprobante Fiscal y el ingreso recaudado a la generación del recibo electrónico de pago, es decir, a la percepción del recurso.

Inciso reformado DOF 27-09-2016

Para el caso de las excepciones de registro simultáneo, cuando por la naturaleza de las operaciones no sea posible el registro por separado de los momentos contables de los ingresos, se registrarán simultáneamente de acuerdo a lineamientos previamente definidos por las unidades administrativas o instancias competentes en materia de Contabilidad Gubernamental.

Las unidades administrativas o instancias competentes en materia de Contabilidad Gubernamental de cada orden de gobierno, deberán establecer los documentos y/o mecanismos con los cuales se registrarán o controlarán los momentos contables de los ingresos.

Los criterios de registro generales para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengado y recaudado, se detallan en el ANEXO I, el cual es parte integrante del presente Acuerdo.

ANEXO I

CRITERIOS DE REGISTRO GENERALES PARA EL TRATAMIENTO DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS INGRESOS DEVENGADO Y RECAUDADO

INGRESOS	DEVENGADO AL MOMENTO DE:	RECAUDADO AL MOMENTO DE:
Contribuciones		
Impuestos	Percepción del recurso.	
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	Percepción del recurso.	
Contribuciones de Mejoras	Percepción del recurso.	
Derechos	Percepción del recurso.	
Devolución de Contribuciones	Al efectuar la devolución.	
Compensación de Contribuciones	Al efectuar la compensación.	
Productos	Percepción del recurso.	
Aprovechamientos	Percepción del recurso.	
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos		
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios		
Pago en una sola exhibición	Percepción del recurso con el respectivo Comprobante Fiscal.	
Pago en parcialidades o diferido	A la emisión del Comprobante Fiscal.	A la generación del recibo electrónico de pago.
Devolución de Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	Al efectuar la devolución.	
Otros Ingresos	Percepción del recurso.	
Participaciones	Percepción del recurso.	
Devolución de participaciones	Al efectuar la devolución.	

INGRESOS	DEVENGADO AL MOMENTO DE:	RECAUDADO AL MOMENTO DE:
Aportaciones		Percepción del recurso.
Devolución de Aportaciones		Al efectuar la devolución.
Convenios		Percepción del recurso.
Devolución de Convenios		Al efectuar la devolución.
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal		Percepción del recurso.
Fondos Distintos de Aportaciones		Percepción del recurso.
Transferencias y Asignaciones		Percepción del recurso.
Devolución de Transferencias y Asignaciones		Al efectuar la devolución.
Subsidios y Subvenciones		Percepción del recurso.
Devolución de Subsidios y Subvenciones		Al efectuar la devolución.
Pensiones y Jubilaciones		Percepción del recurso.
Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo		Percepción del recurso.
Ingresos Derivados de Financiamientos		Percepción del recurso.

Cuadro reformado DOF 27-09-2018

Acuerdo que reforma las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos.

TRANSITORIOS

Publicación DOF 08-08-2013

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el presente Acuerdo deberá ser publicado en los medios oficiales de difusión escritos y electrónicos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

TERCERO.- En términos de los artículos 7 y 15 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Secretario Técnico llevará un registro público en una página de Internet de los actos que los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal realicen para la adopción e implementación del presente Acuerdo. Para tales efectos, los gobiernos de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal remitirán al Secretario Técnico la información relacionada con dichos actos. Dicha información deberá ser enviada a la dirección electrónica conac_sri TECNICO@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado por el CONAC. Los municipios sujetos del presente lineamiento podrán enviar la información antes referida por correo ordinario.

CUARTO.- El presente acuerdo deberá ser revisado por el Consejo Nacional de Armonización Contable atendiendo a los avances en las entidades federativas, los municipios y sus entes públicos en la implementación de la Armonización Contable a más tardar en diciembre de 2015, para su ratificación o en su caso modificación.

Acuerdo por el que se reforman las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos

TRANSITORIOS

Publicación DOF 20-12-2016

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, en consecuencia, se dejan sin efecto las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2009 y el 8 de agosto de 2013.

SEGUNDO.- Las entidades federativas, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental deberán publicar el presente Acuerdo, en sus medios oficiales de difusión escritos y electrónicos, dentro de un plazo de 30 días hábiles siguientes a la publicación del presente en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO.- En términos del artículo 15 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Secretario Técnico llevará un registro público en una página de Internet de los actos que los entes públicos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal realicen para adoptar las decisiones del Consejo. Para tales efectos, los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas remitirán a la Secretaría Técnica la información relacionada con dichos actos a la dirección electrónica conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado en el transitorio anterior.

Acuerdo por el que se Reforman y Adicionan las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos

TRANSITORIOS

Publicación DOF 27-12-2017

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del 1° de enero de 2018.

SEGUNDO.- Las modificaciones realizadas en el presente Acuerdo se verán reflejadas con posterioridad en los apartados que correspondan del Manual de Contabilidad Gubernamental.

TERCERO.- Las Entidades Federativas, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental deberán publicar el presente Acuerdo, en sus medios oficiales de difusión escritos y electrónicos, dentro de un plazo de 30 días hábiles siguientes a la publicación del presente en el Diario Oficial de la Federación.

CUARTO.- En términos del artículo 15 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Secretario Técnico llevará un registro público en una página de Internet de los actos que los entes públicos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México realicen para adoptar las decisiones del Consejo. Para tales efectos, los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas remitirán a la Secretaría Técnica la información relacionada con dichos actos a la dirección electrónica conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado en el transitorio anterior. Los municipios sujetos del presente acuerdo podrán enviar la información antes referida por correo ordinario, a la atención de la Secretaría Técnica del CONAC, en el domicilio de Constituyentes 1001, Colonia Belén de las Flores, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01110.

Acuerdo por el que se reforman y adicionan las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos

TRANSITORIOS

Publicación DOF 27-09-2018

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del 1° de enero de 2019.

SEGUNDO.- Las Entidades Federativas, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental deberán publicar el presente Acuerdo, en sus medios oficiales de difusión escritos y electrónicos, dentro de un plazo de 30 días hábiles siguientes a la publicación del presente en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO.- En términos del artículo 15 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Secretario Técnico llevará un registro público en una página de Internet de los actos que los entes públicos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México realicen para adoptar las decisiones del Consejo. Para tales efectos, los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas remitirán a la Secretaría Técnica la información relacionada con dichos actos a la dirección electrónica conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado en el transitorio anterior.

En la Ciudad de México, siendo las trece horas del día 30 de agosto del año dos mil dieciocho, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO** que el documento consistente en 2 fojas útiles, rubricadas y cotejadas, corresponde con el texto del Acuerdo por el que se reforman y adicionan las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su tercera reunión celebrada, en segunda convocatoria, el 29 de agosto del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes. La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Armonización Contable, **María Teresa Castro Corro.-** Rúbrica.